



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°073 -2020-GG-SBCH

Chiclayo, 09 de Setiembre del 2020

**VISTO:** El Informe N° 0129-2020-SGSF-BCH, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, sobre Resolución de Contrato y otorgamiento de Componente Funerario N° 01141-C de doña Deysi Miranda Guerrero;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de Agosto del 2020, doña Deysi Guerrero Miranda; solicita el retiro del servicio y anulación del contrato N° 1141-C-SERFIN ya que por motivos económicos no puede continuar con el pago del servicio adquirido con nuestra representada;

Que mediante Informe N°107-2020-SBCH-D-SERFIN, la jefe del departamento de SERFIN, señala que el Contrato en mención, ha recibido 02 servicios funerarios, la peticionante asumió la titularidad del mismo a la muerte de su madre Sra. Asunción Margarita Guerrero Pajares está activo, habiendo realizado aportes hasta la totalidad de S/.978.10 como saldo a su favor, según la cláusula Octava de su contrato, se deja expresa constancia que las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto si es que decidiera retirarse; considera procedente lo solicitado.

Que, asimismo, a través del Informe N° 129-2020-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios señala que el Contrato en mención, fue suscrito con fecha 27.06.1996, se encuentra Activo, recibe segundo servicio funerario el 02.08. 2020, tiene un acumulado de S/.978.10 la última cuota cancelada es Agosto 2020, señala que la cláusula octava, de su contrato, dispone que las cuotas aportadas por el titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto si es que decidiera retirarse, por lo que es procedente lo solicitado al encontrarse cancelados los dos servicios recibidos y contar con un saldo favorable para la institución.

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

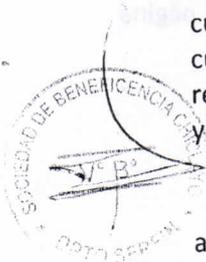
Que, de igual modo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

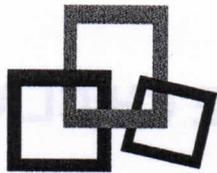
Que, conforme a la Cláusula octava de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto; asimismo el artículo 36° del Reglamento de SERFIN, vigente señala que el titular decidiera renunciar, sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente (..);

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Obregon Chafloque  
FEDATARIO

25 SET. 2020





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°073 -2020-GG-SBCH

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°128-20200-OAJ-SBCH, de fecha 08 de Setiembre del 2020, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 022-2020-P-SBCH de fecha 01 de Junio del 2020;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** se resuelva el contrato N° 1141-C- notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectúe el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO

*Ricardo Alfonso Romero Rentería*  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

*Juan M. Orbegozo Chafloque*  
FEBRERO 2020

25 SET 2020



0505 . 732 25